



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4738 /2024

VISTO:

Las facultades establecidas en el artículo 89, Inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.
La Ordenanza Municipal N° 4556/2022.

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2934/11 hace mención en su artículo 104 a la Tasa por Alumbrado Público, que las modificaciones introducidas por imperio de la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 ha significado un incremento notablemente mayor en comparación a los que se venía cobrando a través de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 y sucesivas.

que es intención del cuerpo lograr la menor incidencia económica hacia el contribuyente respecto de estos servicios, para evitar así impactos que desequilibren los ingresos vinculados a tributos de esta naturaleza.

que la recaudación de las tasas debe procurar un equilibrio razonable con los costos generados por los servicios involucrados.

que a fin de llevar a cabo un análisis técnico en relación a la tasa de Alumbrado Público se torna necesario suspender la vigencia de los actuales valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 y en su reemplazo, de manera transitoria, aplicar los valores fijados por el artículo 2° de la presente.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- SUSPENDER por un periodo de noventa (90) días la vigencia de los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 en su artículo 1° -Tasa de Alumbrado Público-

Artículo 2°.- Para la tasa y conceptos tipificados en el artículo anterior aplicar transitoriamente los siguientes valores:

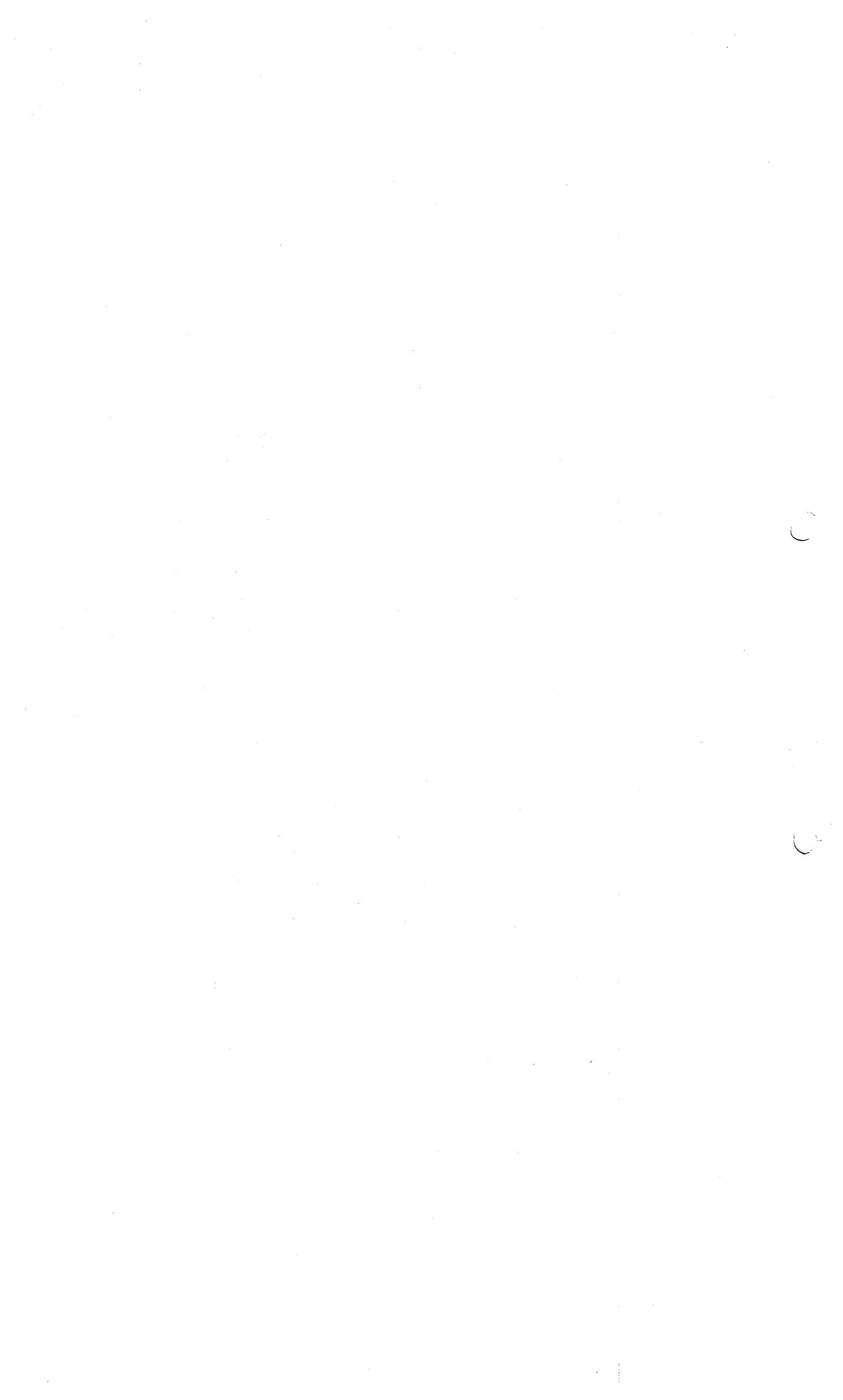
Categorías	Costo de cuenta
Tarifa T1R Residencial	\$ 600
T1G Servicio Gral. de 0 a 2300 kw/h	\$ 780
T1G Servicio Gral. de 2301 kw/h en adelante	\$ 2.500
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	\$ 6.000

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
Lb/FR**

[Firma]
DR. WALTER GARAY SCHOEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

[Firma]
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



4738



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 16-04-24	HORA: 13:30
Nº: 227	

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
-Río Grande- 53/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de abril del 2024.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Votar Totalmente el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Asunto Nº 173/2024 - DM Nº 0559/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

0559

4738



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CORDOBA VICTOR HUGO B.
A/C Dirección de Administración
Secretaría de Gestión Ciudadana

RÍO GRANDE, 15 ABR. 2024

VISTO: La Constitución Nacional;
La Constitución Provincial;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias.
El Proyecto de Ordenanza ingresado bajo Asunto N° 173/2024, aprobado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2024;
El Dictamen N° 57/2024 de fecha 15/04/2024, emitido de la Asesoría Letrada y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Asunto N° 173/2024, se pretende suspender, por un período de noventa (90) días, la vigencia de los valores fijados en la Ordenanza Municipal N° 4556/2022, Art. 1° “Tasa de Alumbrado Público”.

Que tal como determina nuestra Constitución Nacional, la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma Representativa, Republicana y Federal (Art. 1°). Tal afirmación se vincula concretamente, a la división de poderes, poseyendo cada uno de tales órganos de gobierno, una competencia exclusiva y excluyente.

Que la Carta Orgánica Municipal incluye entre los recursos municipales a la “recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias” (artículo 66).

Que bajo tales premisas, es el Intendente quien, conforme a los ingresos y gastos de la Administración, confecciona el Presupuesto para el respectivo ejercicio financiero, teniendo como prioridad el cumplimiento de la prestación de servicios esenciales, así como también las obligaciones asumidas con los distintos contratistas y proveedores, extremos que fueron debidamente considerados en el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio financiero del 2024, el cual fue aprobado, mediante Ordenanza Municipal N° 4648/2023, por la totalidad de los representantes que integran ese Órgano Legislativo.

Que por su parte, la Constitución Provincial, en lo que aquí concierne, a través de su Art. 173, reconoce a los municipios la facultad de “La confección y aprobación de sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos”; así como también la de “Establecer, recaudar y administrar sus recursos económico financieros (Inc. 3 y 4, respectivamente). Por lo que, incumbe al Departamento Ejecutivo la iniciativa de impulsar lo referente al Presupuesto- así como su modificación posterior-, proponiendo su sanción al Concejo Deliberante, tal como lo señalo precedentemente.

Que en lo atinente a las competencias, es la propia Carta Orgánica, como norma suprema del Municipio, la que establece la delimitación de las funciones entre los poderes del Estado Municipal.

Que, en su mérito, el Departamento Ejecutivo Municipal, es quien tiene asignada la iniciativa de impulsar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, proponiendo su sanción al Concejo Deliberante (Arts. 71, 89 inc. 18, 101, 117 inc. 15 y Concs.).

Que esa función administrativa y de ejecución, propia del titular del Ejecutivo Municipal, ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal, a través de diversas disposiciones, entre las que pueden destacarse aquellas que hacen referencia a “recaudar los tributos y rentas” (art. 117, inc. 19); “prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos” (art. 71, 2do. párrafo); administrar los bienes municipales” (117 inc. 13) –entre otros-.

Que, consecuentemente, la suspensión pretendida a través del Asunto N° 173/2024, implica, sin hesitación alguna, una fuerte disminución de recursos, circunstancia que obligaría al Ejecutivo Municipal, a tener que readecuar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, oportunamente aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2023.

Arq. Sabrina Andrea Monaco
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

4738



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CORDOBA VICTOR HUGO B.
A/C Dirección de Administración
Secretaría de Gestión Ciudadana

Que las normas de raigambre superior violentadas con la emisión del proyecto de ordenanza bajo examen, tienden a garantizar la normal ejecución del presupuesto comunal y con ello, asegurar el funcionamiento del Municipio, evitando que se ponga en riesgo la ejecución de obras y prestación de los servicios públicos, condicionando al Ejecutivo a asumir gastos suprimiendo recursos públicos, afectando notablemente el plan de gobierno municipal.

Que, de tal manera, al reducir uno de los recursos que integran el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, se avanza indebidamente, sobre las facultades del Poder Administrador, afectando de manera ilegítima sus competencias, deberes y atribuciones; especialmente, las previstas a través del art. 117, incs. 10, 14, 15, 19, 30 y concord. de la Carta Orgánica Municipal.

Que, de esta manera, queda en evidencia la violación al principio de raigambre constitucional de división de Poderes.

Que el proyecto de ordenanza no fundamenta la suspensión temporal pretendida en base a un informe técnico que lo sustente y verifique las implicancias que conlleva la reducción pretendida.

Que consecuentemente tal suspensión, sin duda alguna, acarrea una fuerte disminución de recursos, circunstancia que obligaría a este Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, oportunamente aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2023.

Que tales circunstancias atentan con el normal funcionamiento del Municipio, poniendo en riesgo la ejecución de obras y prestación de los servicios públicos esenciales, afectando de tal manera, el plan de gobierno municipal.

Que en este sentido, la Cooperativa Eléctrica, de Servicios Públicos, Asistenciales, consumo y Vivienda Limitada remitió una respuesta en relación a la operatividad del proyecto bajo análisis y su posible vigencia, señalando en lo sustancial, lo siguiente: *“El proyecto en cuestión, no sólo pone en riesgo el cumplimiento de las horas de encendido del alumbrado público, sino que también obligaría a suspender totalmente su mantenimiento...En términos económicos, en caso de avanzar el proyecto en cuestión se estima una pérdida cercana a los \$ 330MM en los próximos 3 meses”*.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la C.O.M. y Ordenanza Municipal N° 2934/2011 (T.O.)

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Arts. 102 y 117 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- VETAR TOTALMENTE el proyecto de Ordenanza registrado bajo Asunto N° 173/2024.

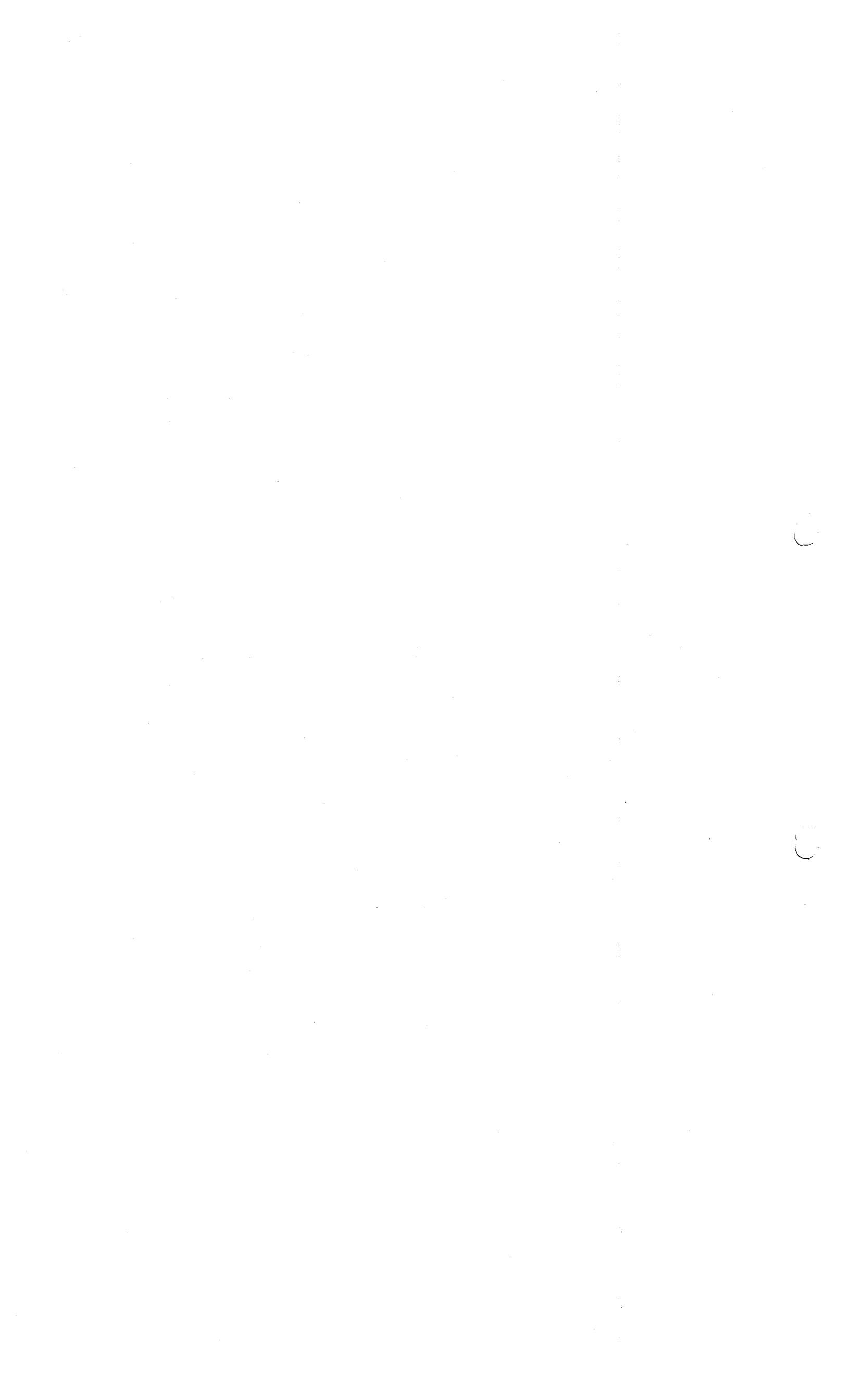
ARTÍCULO 2°.- Devuélvase al Concejo Deliberante de Río Grande el Proyecto de Ordenanza mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0559 /2024

Arq. Silvana Andrea Monaco
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente



4738



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 045/2024

VISTO:

El asunto N° 173/2024.
El Decreto Municipal N° 559/2024.
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 559/24, el Municipio de Río Grande veta totalmente el asunto N° 173/2024, s/ suspende por noventa (90) días vigencia de valores fijados en el artículo 1° de la Ord. N° 4556/22. (Tasa de alumbrado Público), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de marzo del 2024.

Que el Cuerpo Deliberativo RECHAZA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 559/2024 al asunto N° 173/2024 s/ Ord. s/ suspende por noventa (90) días vigencia de valores fijados en el artículo 1° de la Ord. N° 4556/22. (Tasa de alumbrado Público), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de marzo del 2024.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
FR

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

JHA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4738



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
FECHA: 24/6/24	HORA: 14:35
Nº: 453	

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA N° 100/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 24 de junio del 2024.-

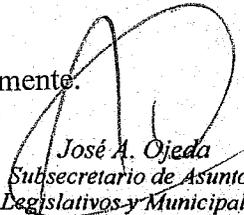
Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la Promulgación por Insistencia del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4738 - Asunto N° 173/2024 - DM Veto N° 0559/2024 - Insistida por Resolución N° 045/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

